

contador volumétrico de líquidos distintos del agua, marca «Aquametro», modelo VZ04 Campsa V, fabricado por la empresa «Aquametro AG» en Suiza y presentado por «ABB Medición, Sociedad Anónima», sita en Madrid e inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 16-H-002.

Vista la petición interesada por don Pedro María Egana Mañanos, en nombre y representación de la entidad «ABB Medición, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Juan Bravo, 3 B, semisótano izquierda, Madrid, en solicitud de aprobación de modelo para el contador volumétrico de líquidos distintos del agua, marca «Aquametro» modelo VZ04 Campsa V;

Vista la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios;

Resultando que dicha entidad ha presentado la documentación exigida en la normativa antes citada;

Considerando el informe favorable emitido por el Centro Español de Metrología, con referencia CEM-CY-00/0153-6.4;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que cumple con las exigencias generales establecidas en las citadas órdenes;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios;

De conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, modificado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo y 5/1998, de 7 de julio, así como el Decreto 312/1999, de 28 de octubre, de Estructura de la Consejería de Economía y Empleo, por el que se atribuye a esta Dirección General el ejercicio de las competencias sobre esta materia,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo, a favor de la entidad «ABB Medición, Sociedad Anónima», del contador volumétrico de líquidos distintos del agua, marca «Aquametro», modelo VZ04 Campsa V.

Las denominaciones y características son:

Marca: «Aquametro».

Modelo: VZ04 Campsa V.

Características metrológicas:

Volumen cíclico: 5 ml.

Caudal máximo: 20 litros/horas.

Caudal mínimo: 1 litro/hora.

Suministro mínimo: 1 litro.

Presión máxima de servicio: 16 bar.

Intervalo de temperatura de medida: -10 °C a +50 °C.

Líquidos a medir: Gasóleo A, gasóleo C y fuel EL con viscosidad dinámica entre 1 mPa.s y 20 mPa.s.

Escalón de volumen: 0,001 L.

Máxima indicación de volumen: 99999,999.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

H-002.

16.

01002.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características):

- El signo de aprobación de modelo.
- La marca de identificación del constructor o su razón social.
- La denominación elegida por el constructor para el modelo.
- El número de serie del contador y su año de fabricación.
- El volumen cíclico.

- El caudal máximo y el caudal mínimo.
- La presión máxima de funcionamiento.
- La naturaleza del, o de los líquidos a medir, y los límites de viscosidad.
- El suministro mínimo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su presentación una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo. La verificación primitiva de estos contadores se realizará de acuerdo a lo dispuesto en dicho anexo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—Dado que el contador objeto de la presente aprobación de modelo emplea una técnica no prevista en una reglamentación específica al no incorporar un dispositivo de regulación se hace necesario que dicha aprobación quede sujeta a las siguientes restricciones y condicionamientos particulares:

1.º El ámbito territorial de validez de la presente aprobación de modelo queda circunscrito únicamente a la Comunidad Autónoma de Madrid.

2.º Se establece la obligación, por parte de la persona o entidad que utilice dichos contadores como base para facturar la cantidad de combustible suministrado, de notificar los lugares en donde estén instalados los mismos a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Madrid. El titular de la aprobación de modelo queda obligado a comunicar dicha obligación a aquellas personas o entidades que lo comercialicen y éstas, a su vez, a aquellas personas o entidades que los adquieran.

3.º Dadas las especiales características de los contadores sujetos a aprobación, se establece la obligación de que los mismos superen cada año un control realizado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Madrid o por los organismos autorizados por ésta, que deberá ser solicitado por las personas o entidades que utilicen dichos contadores como base para facturar la cantidad de combustible suministrado a dicha Dirección u organismo. Quedará prohibido su uso dentro de esta Comunidad en el caso de que no supere dicho control o cuando no se disponga en sitio visible la oportuna etiqueta de control en vigor. La solicitud de control se presentará un mes antes de la fecha de caducidad del último control realizado.

El titular de la aprobación de modelo queda obligado a comunicar dicha obligación a aquellas personas o entidades que lo comercialicen y éstas, a su vez, a aquellas personas o entidades que los adquieran.

El control a efectuar se realizará según se describe en el anexo del certificado de aprobación de modelo.

Séptimo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 1 de enero del año 2003, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 26 de enero de 2001.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.—27.972.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Salamanca sobre declaración de terrenos frances y registrables.

Visto el expediente relativo al décimo concurso público minero de esta provincia de Salamanca, convocado por Orden del excelentísimo señor Consejero de Industria, Comercio y Turismo, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 2001, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, todos aquellos terrenos no solicitados se declaran frances y registrables, significando que podrán ser solicitados después de transcurridos ocho días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Salamanca, 21 de mayo de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Resolución de 24 de octubre de 1994, «Boletín Oficial de Castilla y León» de 3 de noviembre), Emilio Rodríguez Vicente.—28.042.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Valencia referente al levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de expropiación para la construcción de un Centro de Educación Secundaria en las calles Serpis, Campillo de Altobuey y camino del Cabañal.

Declarada la urgencia, por acuerdo del Gobierno valenciano de 27 de febrero de 2001 y publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 3.951, de 2 de marzo de 2001, la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación Secundaria en las calle Serpis, Campillo de Altobuey y camino del Cabañal, la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de 27 de abril de 2001, ha acordado proceder a la iniciación del procedimiento excepcional de urgencia previsto en el artículo 52 de la LEF, en orden a la ocupación de los bienes afectados.

En ejecución de este acuerdo la Alcaldía-Presidencia anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación en los siguientes días y horas:

25 de junio de 2001.

Nueve horas: Finca 1. Parcela 110 metros cuadrados, sita en camino Cabañal.

Referencia registral número: 58989, R.P. número 6.

Propiedad: Don José Ramón Chulia Esteve, calle Ramón Campaor, número 71, Valencia; doña Carmen y Amparo Monzó Chulia, calle Vidal de Canelles, número 6, Valencia; doña María Carmen Martínez Ballester, doña Nuria y don Vicente Chulia Martínez, calle Crevillente, número 7, Castellón.

Doña Teresa, doña Concepción y doña María Remedio Pastor Belenguer, calle Escultor García Mas, número 6, Valencia.

Doña Enriqueta Albors Belenguer, doña María, doña Vicenta, don Vicente y doña Herminia Beníoch Ferrandis, doña Victoria y don José Porta Ferrandi (domicilio desconocido).

Doña Encarnación Porta Ferrandis, calle Fernando el Católico, número 3, Aldaya (Valencia).

Don José María, don Salvador, doña María Vicenta, don Ramón Francisco, don Ángel Gabriel, doña María Asunción, doña Concepción y doña María Mercedes Sales Pastor, calle Angeles, número 5, Valencia.